

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (AS) ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

TITULO I - GENERALIDADES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores (as) ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Ventanilla para el periodo 2021 – 2023.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores (as) ante el comité de seguridad y salud en el trabajo –CSST se realizara de dos modalidades mediante votación presencial y vía zoom; presencial para los servidores (as) que están asistiendo a trabajar en forma presencial y vía zoom para los servidores (as) que son vulnerales y los que se encuentra con descanso médico permaneciendo en su domicilio la votación es obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N°. 148 – 2012 – TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los servidores (as) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Publico”. La omisión al sufragio será sancionada con una multa económica que la Junta Electoral impondrá y será descontada por la planilla de haberes.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los (as) representantes elegidos.

Artículo 4.- ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL.

Artículo 5.- La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido por un (a) presidente (a), un secretario (a) y dos (2) vocales.

Artículo 7.- La Junta Electoral elige entre sus integrantes a su Presidente (a), Secretario (a), Primer Vocal y Segundo Vocal.

Artículo 8.- La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

CAPITULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar y dirigir el proceso electoral con imparcialidad.
- b) Elaborar, aprobar y hacer cumplir el presente reglamento para el proceso electoral.
- c) Formular y diseñar el modelo de la cedula de votación para el proceso electoral.
- d) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- e) Recibir las listas de candidatos de a representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Establecer la fecha del acto electoral, fijando al día y la hora de su realización.
- g) Resolver sobre las quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante y después del proceso electoral.
- h) Solicitar a la oficina de recursos humanos el listado de todos los servidores del Hospital de Ventanilla para la elaboración del padrón de votantes a utilizarse en el proceso electoral.
- i) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST del Hospital de Ventanilla.
- j) Publicar los nombres de los ochos (8) representantes; tanto titulares como suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPITULO III: DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 10.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes de los servidores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Hospital de Ventanilla.

CAPITULO IV: DE LOS CANDIDATOS.

Artículo 11.- Para postular al CSTT del Hospital de Ventanilla, se hará por listas debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor del Hospital de Ventanilla bajo los alcances del D.L. 276, D. L. 1153 y D.L. 1057.
- b) No presentar sentencia judicial ni haber sido sancionado con medida disciplinaria en el Hospital de Ventanilla.
- c) Tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener información sobre riesgos laborales.
- d) Tener mayoría de edad 18 año en adelante.

Artículo 12.- Son causales de impedimento para ser candidato a representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Hospital de Ventanilla lo siguiente:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario con cargo directivo.
- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada previo proceso disciplinario.

Artículo 13.- Las tachas son presentadas con la debida anticipación y sustentación, pueden hacerse desde el momento que se publiquen las listas respectivas, hasta el plazo de culminación de presentación de las listas.

Artículo 14.- La Junta Electoral debe resolver las tachas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V: DE LOS PERSONEROS.

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente Comité, será de dos modalidades; presenciales y electrónicas de acuerdo a lo establecido en el art. 2 del presente reglamento las listas verán conveniente si ponen dos (2) personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2021; uno para la verificación del voto presencial y el otro para la verificación del voto electrónico. vía zoom.

CAPITULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Artículo 16.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión, es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe estar dirigida exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes del proceso del sufragio.
- c) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- d) La difusión de la propaganda se realiza en forma verbal, escrita y en forma electrónica, está prohibido el uso de megáfono y agrupación de masas dentro de la institución.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a, b, c y d del presente artículo conlleva al pago de una multa de s/ 50.00 a cada uno de los integrantes de la lista transgresora, que serán descontados mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS DE MESA.

Artículo 17.- Para el presente proceso electoral se instalará una mesa de sufragio virtual para el personal vulnerable como lo establece el Artículo 2 del presente reglamento, la cual estará dirigida por un miembro de la Junta Electoral y un miembro de apoyo que será designado por ellos con los respectivos personeros.

Para la votación presencial se instalarán dos mesas, donde acudirán a sufragar todos los servidores que no son vulnerables. Y están asistiendo a trabajar.

Artículo 18.- La Junta Electoral ejerce plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio, en la etapa del escrutinio podrán permitirse la presencia de los personeros, a efectos de verificar el conteo de los votos.

CAPITULO VIII: DE LA CEDULA DE SUFRAGIO.

Artículo 19.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipule los miembros de la Junta Electoral, modificable según plataforma electrónica.

<p style="text-align: center;">JUNTA ELECTORAL Proceso de elecciones de representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el trabajo CSST-HV - 2021</p> <p>Lista de Candidatos 1.- Candidato 01 2.-Candidato 02 3.-Candidato 03</p> <p>Escribe el número de tu preferencia <input type="text"/></p>

CAPITULO IX: DEL SUFRAGIO.

Artículo 20.- El sufragio se realizará en un solo acto, empezará a la 08.00 horas y culminará a las 16.00 horas, para lo cual la Junta Electoral asegurará que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso tanto presencial como virtual (vía zoom), así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 21.- Finalizado el proceso de sufragio, inmediatamente se procederá al escrutinio de votos en presencia de los personeros.

Artículo 22.- En caso de no poderse llevar a cabo el acto electoral el día señalado por fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria en un plazo de setenta y dos hora (72) siguientes a la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 23.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio.
- b) Acto de sufragio.
- c) Escrutinio y Cómputo.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Electoral y sus colaboradores, deben estar obligatoriamente treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral para que instalen las mesas sin contratiempos.

Artículo 25.- La Junta Electoral contara con lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El link de la plataforma para los votantes virtuales (zoom) y su total acceso a la misma.
- c) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 26.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el Acta de sufragio.

Artículo 27.- Los electores realizaran la votación respectiva registrando el número de la lista de candidatos de su preferencia en la cedula que se les entregara (voto presencial), y los que votaran en forma virtual (vía zoom) lo harán en forma verbal.

Artículo 28.- El Acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha y hora en que se realiza el acto de sufragio.
- b) Nombres de los miembros de mesa.
- c) Cantidad de servidores presentes en el padrón electoral.
- d) Cantidad de cedula de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 29.- El elector consigna su votación por la lista de candidatos de su preferencia.

Artículo 30.- Culminado el acto de elecciones se procede al cierre del sufragio realizando el computo de votantes y anotando las observaciones en el padrón electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos a la votación.

CAPITULO X: DEL ESCRUTINIO.

Artículo 31.- Al levantarse el Acta de Sufragio se anotará lo siguiente:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual y de sufragio presencial.
- b) La cantidad de omisos a la votación.
- c) Las observaciones formuladas por los personeros.

Artículo 32.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación.
- b) Concluido el escrutinio la Junta Electoral levantan un Acta con el resultado obtenido.

CAPITULO XI: DEL COMPUTO GENERAL.

Artículo 33.- Se toma como válido y real la contabilización virtual (zoom) y la presencial vertida durante el sufragio.

Artículo 34.- El Acta de Computo General debe contener:

- a) Número de mesas d sufragio.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.

- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Las observaciones que se crea necesarias.

Artículo 35.- Concluido el Computo General el Presidente de la Junta Electoral procede a proclamar a los candidatos titulares y suplentes de la lista ganadora de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 36.- La Junta Electoral publica en forma escrita y virtual por los medios de comunicación electrónica de la entidad y por los medios electrónicos del sindicato de los trabajadores los nombres de los cuatro (4) candidatos ganadores titulares y de los cuatro (4) suplentes elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla CSST – HV.

CAPITULO XII: DE LA PROCLAMACION Y ACREDITACION.

Artículo 37.- La Junta Electoral procede inmediatamente a la proclamación y acreditación de los cuatro (4) representantes titulares y de los cuatro (4) representantes suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla CSST – HV.

Artículo 38.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta hace llegar a la entidad el informe del Proceso Electoral con la lista con los nombres de los cuatro (4) representantes titulares y los cuatro (4) representantes suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIII: DE LA NULIDAD.

Artículo 39.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad del proceso electoral en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación. Soborno y/o violencia para obtener votación para determinada lista.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos, viciados y en blanco más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones, la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomo conocimiento de la nulidad.
- d) En caso de no presentarse lista de candidatos se designara en forma directa como producto de una Reunión General.

CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES.

Artículo 40.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con una multa por el monto de s/ 50.00 (cincuenta soles) debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el respectivo descuento por planilla de haberes.

Artículo 41.- Los miembros del Comité Electoral que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad serán sancionados con una multa por un monto de s/ 100.00 (cien soles) debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

UNICA. - Los recursos tecnológicos (computadora e internet) serán proporcionados por la entidad, los recursos materiales y económicos los proporcionará el sindicato de trabajadores durante el proceso electoral.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos serán resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para el uso de actividades en beneficio de los servidores del Hospital de Ventanilla. Y los recibirá la Junta Directiva del SINDICATO DE TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL DE VENTANILLA – SIPTASH-VENTANILLA, dando cuenta posterior de su uso.

Una vez terminado el proceso de elecciones, se hará entrega del total del monto descontado de las multas, a la lista ganadora para la realización de una actividad en beneficio de los trabajadores.

TERCERA. - Son motivos justificados para la exoneración de ir a sufragar:

- a) Encontrarse con licencia por enfermedad emitida por ESSALUD y los que se encuentren hospitalizados por CORONAVIRUS.
- b) Licencia por duelo familiar directo (padres, esposo (a), hijos y hermanos).

CUARTA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los formatos y modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial N° 148 – 2012 – TR, “Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo “.

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones.

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción.

Anexo 3 – Padrón de Adherentes.

Anexo 4 – Acta de Apertura de Sufragio.

Anexo 5 – Acta de Escrutinio.

PRESIDENTA

SECRETARIA

VOCAL 1

VOCAL 2

JUNTA ELECTORAL

FORMATO Nro. 2

Modelo de convocatoria a proceso de elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

El hospital de Ventanilla en virtual del Artículo 49 LSST, convoca a las selecciones de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Números de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art. 43 RLSST)	Seis (6) Titulares Seis (6) Suplentes
02	Plazo de mandato (Art 62 RLSST)	Dos (2) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representantes de los servidores ante el comité de seguridad y salud del trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Ser servidor del Hospital de Ventanilla• Ser mayor de 18 años.• De preferencia contar con conocimiento de SST o laboral en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos.	Del de 06 Nov. al 15 de Nov. del 2021, enviando su lista al correo electrónico de la junta electoral convocatoria.elecciones@hospitaldeventanilla.gob.pe , o entregándolo en físico y personal.
05	Publicación del listado de candidatos inscritos	El 16 de Noviembre del 2021
06	Publicación de candidatos aptos.	El 17 de Noviembre del 2021.
07	Fecha de elecciones, lugar y hora.	Fecha: 07 de Diciembre del 2021. Lugar: Hospital de Ventanilla Hora: de 08.00 hasta las 16.00 h.
08	Conformación de la junta electoral	Presidente, Secretario, vocal 1 y vocal 2.
09	Servidores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores ante el comité de salud y trabajo.	Se detallan quienes pueden elegir y ser elegidos.

FORMATO Nro. 3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representantes titulares y suplentes de los servidores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2021 al 2023.

Ventanilla..... de 2021

Señores

Hospital de Ventanilla

Presente. -

Asunto: Candidatos para representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla para el periodo 2021 al 2023.

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes y presentar nuestra Lista de postulantes para representantes del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo para el periodo 2021 al 2023, la misma que está conformada por.

LISTA N° _____

Miembros

N °	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SERVICIO	FIRMA DEL POSTULANTE	

Manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art. 47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acredita:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la Entidad.

Anexo 2: Copia simple del documento de identidad para acreditar la edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia del documento que acreditan las capacitaciones sobre SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA LISTA

